RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA EL ENCARGO A SANDETEL, PARA EL SERVICIO DE CENTRO DE SOPORTE A PERSONAS USUARIAS PARA LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN. (EXPDTE. 218/2020).

A la conveniencia de realizar un encargo a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL), para el Servicio de Centro de Soporte a personas usuarias para los sistemas de información de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, le resultan de aplicación los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Según el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y conciliación en su art. 8 subapartados k) y o), dispone que corresponden a la Secretaría General Técnica las competencias de:

- El tratamiento informático de la gestión de la Consejería, así como el impulso y desarrollo de la Administración Electrónica, en el marco de las competencias que corresponden en este ámbito a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

- La coordinación específica y el control de los sistemas de información.

Por otro lado, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía en su artículo 48, habla de "el diseño, mantenimiento y actualización permanente del Sistema de Información sobre Servicios Sociales, unificado e integrado, mediante la articulación de las redes y dispositivos informáticos y telemáticos necesarios para el volcado permanente de los datos que facilite su tratamiento institucional y profesional oportuno".

SEGUNDO.- Como consecuencia de ello, son numerosos los proyectos tecnológicos abordados, y un número significativo de Sistemas de Información que dan soporte tanto a la gestión automatizada de los procedimientos administrativos que se llevan en la Consejería, así como aquellos que dan servicio a la ciudadanía, en algunos casos y a las personas profesionales de los servicios sociales. Esto requiere un servicio de atención multicanal (teléfono, fax y Web) en horario laboral que dé soporte a estas personas profesionales en el uso y gestión de peticiones de estos sistemas de información tanto a los Servicios Centrales como a las Delegaciones Territoriales.

TERCERO.- En base a lo expuesto, para llevar a cabo estos servicios, se ha considerado como mejor opción, el encargo a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL), entidad de carácter instrumental de la Junta de Andalucía, tal y como se reconoce en el Decreto 99/97, de 19 de marzo, por el que se autoriza a la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía y al Instituto de Fomento de Andalucía para la constitución de una sociedad mercantil relacionada con el sector de las telecomunicaciones,

Avda. Hytasa 14, Edif. Junta de Andalucía..41071, Sevilla.
Telf.95 504 80 00.Fax 95 554 30 22.

Código:	Ry71i935NP8UFFMEpZ3htHrrb_hxRN	Fecha	22/12/2020
Firmado Por	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/5

modificado posteriormente por el Decreto 76/2014 de 11 de marzo, cuyos estatutos se han adaptado a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y que el Consejo de Gobierno autorizó en la sesión celebrada el día 2 de octubre de 2018.

Asimismo, entre los objetivos recogidos en sus estatutos, se encuentran la gestión, asesoramiento, desarrollo, implantación y explotación de las infraestructuras, sistemas de telecomunicaciones y servicios avanzados que, con carácter corporativo, institucional y estratégico, pueda requerir la Junta de Andalucía para incorporar y mantener completamente a Andalucía en la Sociedad de la Información.

A dicha entidad, le resulta de aplicación la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como por sus propios estatutos.

A estos antecedentes, le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El apartado primero del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que: "La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño."

SEGUNDO.- Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, las Consejerías podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz la realización, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional, de los trabajos y actuaciones que precisen, siempre que ejerzan sobre ellas un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios.

TERCERO.- Por su parte, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece en su artículo 32, la posibilidad de que los poderes adjudicadores ejecuten de manera directa prestaciones propias de los contratos típicos, valiéndose de otra persona jurídica distinta que merezca la calificación de "medio propio personificado", siempre que se cumplan determinados requisitos, a los que nos remitimos por economía procedimental.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 106.2.a) de la mencionada Ley 9/2007, de 22 de octubre, y en el artículo 8.b) de la Orden de 18 de marzo de 2016, por la que se delegan competencias en

Avda. Hytasa 14, Edif. Junta de Andalucía..41071, Sevilla.
Telf.95 504 80 00.Fax 95 554 30 22.

Código:	Ry71i935NP8UFFMEpZ3htHrrb_hxRN	Fecha	22/12/2020
Firmado Por	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/5

las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, el órgano competente para dictar la presente propuesta de resolución es la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería citada.

En virtud de cuanto antecede y de conformidad con los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Encargar a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL), las actuaciones especificadas en el apartado segundo de los antecedentes de hecho, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el artículo 31 de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018.

El período de ejecución del presente encargo comprenderá desde el 1 de enero de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021, ambos inclusive.

SEGUNDO. Las actuaciones que conforman el presente encargo, son las siguientes:

- Servicio de operación telefónica y atención por otros canales; Web, correo electrónico.

- Horario de atención a personas usuarias (*): Lunes a Jueves de 8:00 a 19:00 y Viernes de 8:00 a 15:00, excepto los festivos nacionales ya autonómicos. Los festivos locales, los periodos de verano, Navidad, Semana Santa y Feria se adecuarán al horario que la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales establezca para sus sedes.

- Teléfono de cabecera: Líneas de teléfono 34 90 70 /32 86 54

Las actuaciones que conforman la presente encomienda de gestión son las siguientes y están estructuradas en 2 Niveles de Atención, que desarrollan las siguientes funciones:

- Unidad Atención Nivel 1 de Atención (SERVICIOS NIVEL 1 ATENCIÓN)

- Unidad de Atención Especializada (SERVICIOS NIVEL II ATENCIÓN)

Avda. Hytasa 14, Edif. Junta de Andalucía..41071, Sevilla.
Telf.95 504 80 00.Fax 95 554 30 22.

Código:	Ry71i935NP8UFFMEpZ3htHrrb_hxRN	Fecha	22/12/2020
Firmado Por	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/5

El detalle de todas las actuaciones a realizar se pormenorizan en el en el Proyecto Técnico de Ejecución Material que regirá el encargo referido incluido como ANEXO I a esta Resolución.

TERCERO.- El coste económico global del encargo, se establece en un total de QUINIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (520.678,35 €), correspondientes al ejercicio 2021, no encontrándose sujeto a IVA según lo dispuesto en el artículo 7.8 de la Ley 37/92, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. La partida en la que se cargará dicho importe es la 1600010000/G/12P/21600.

El presupuesto del presente encargo, se adjunta a este documento como ANEXO II.

Tratándose de un expediente de gasto de tramitación anticipada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40. bis, apartado 4 del TRLGHPJA, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el gasto que se proyecta queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto que ha de aprobar el Parlamento para el ejercicio siguiente.

CUARTO.- El abono del presupuesto aprobado se efectuará conforme a la actuación mensual efectivamente realizada, mediante certificaciones mensuales, de acuerdo a las tarifas en los términos establecidos por el artículo 32.2 de la LCSP, en virtud de la Orden del 28 de abril de 2018 de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A. y a la resolución de 2 de mayo de 2019 de la Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento por la que se actualizan las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por SANDETEL, en la ejecución de los encargos que reciba e los poderes adjudicadores al amparo de lo establecido en la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía. https://www.juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/perfiles-contratante/detalle/EICE21.html).

QUINTO.- Los medios materiales y humanos que hayan de ser empleados para la ejecución de las actuaciones objeto de este encargo son, en todo caso, dependientes y de exclusiva responsabilidad de Sandetel, quedando la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, exenta de cualquier responsabilidad derivada de la ejecución de las mismas, siendo atribuible a la citada entidad dicha responsabilidad, a todos los efectos.

SEXTO.- La Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, se reserva la facultad de efectuar en el marco del presente encargo, las instrucciones organizativas o técnicas que respecto a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas fuesen necesarias.

Avda. Hytasa 14, Edif. Junta de Andalucía..41071, Sevilla.
Telf.95 504 80 00.Fax 95 554 30 22.

Código:	Ry71i935NP8UFFMEpZ3htHrrb_hxRN	Fecha	22/12/2020
Firmado Por	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	4/5

Para el seguimiento de las actuaciones objeto de este encargo, se designa como Director/a Técnico/a, a la persona titular del Servicio de Sistemas de Información de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Sandetel tendrá la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación que respecto a las tareas encargadas pueda efectuar la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

SÉPTIMO.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente encargo será causa suficiente para su denuncia y resolución.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Avda. Hytasa 14, Edif. Junta de Andalucía..41071, Sevilla.
Telf.95 504 80 00.Fax 95 554 30 22.

Código:	Ry71i935NP8UFFMEpZ3htHrrb_hxRN	Fecha	22/12/2020
Firmado Por	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	5/5